

Al Despacho de la señora Juez, informando que mediante apoderada judicial el señor JULIO CESAR REYES CÁCERES, parte demandada, presentó solicitud de nulidad, advirtiendo que el traslado de dicha petición se surtió de conformidad con lo señalado en el Parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, de la que la parte demandante se pronunció oportunamente. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 2 de septiembre de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Dos de Septiembre de Dos Mil Veintidós

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho considera menester conforme lo establece el art. 129 del CGP, proceder al decreto y practica oficiosa de pruebas, por considerarse necesarias:

En consecuencia, se ordena:

1. Tener como pruebas documentales las contenidas en el escrito de nulidad presentado por la parte demandada y en el que descurre el mismo aportado por la parte demandante, así como el presente proceso Ejecutivo.
2. OFICIAR a NUEVA EPS y a COLFONDOS, a fin de que informen cuál es el correo electrónico reportado por el señor JULIO CESAR REYES CÁCERES, para recibir de notificaciones personales, específicamente en el periodo comprendido entre enero y septiembre del año 2020. Lo anterior, teniendo en cuenta que la notificación realizada por la parte demandante y que el Despacho tuvo en cuenta, se realizó el 24 de agosto del año 2020 (Exp. Dig 10 – Cuaderno Principal). Para lo anterior, las entidades mencionadas cuentan con el término de cinco (05) días, una vez reciban el oficio que les remitirá el Despacho. Líbrese la comunicación correspondiente.
3. No tener como correo electrónico de notificaciones personales del señor JULIO CESAR REYES CÁCERES, el señalado en el escrito de nulidad por su apoderada judicial, esto es, cesareov2@hotmail.com, ya que el mismo corresponde al abogado CESAR EMIRO ORTIZ VALERO, identificado con la T.P. No. 108.667 del C. S. de la J. Por lo tanto, deberá aportar en el término de ejecutoria de la notificación de la presente providencia, el correo de notificaciones personales del demandado, adjuntando constancia de ello, afirmación que deberá realizar bajo la gravedad de juramento

Finalmente, se reconoce personería jurídica a la Dra. ANA MARIA ORTIZ GARCIA, abogada en ejercicio, portadora de la T. P. No. 335.541 del C. S. de la J., como apoderada judicial del señor señor JULIO CESAR REYES CÁCERES en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aad1718c67f47c8177b65f94f1334c10f5c3218a902471b649b0096344701a0**

Documento generado en 02/09/2022 04:14:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>